



Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

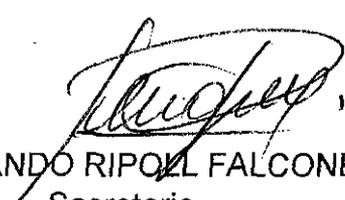
Decretan

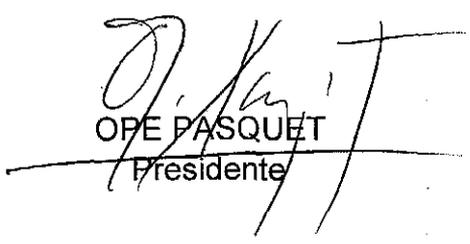
Artículo 1°.- Prorrógase por los meses de noviembre y diciembre de 2022, la prestación "Oportunidad Laboral" establecida por el artículo 2° de la Ley N° 20.048, de 20 de junio de 2022.

Artículo 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto de \$ 187.500.000 (ciento ochenta y siete millones quinientos mil pesos uruguayos).

El complemento será atendido con cargo a los fondos remanentes del Programa de Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de noviembre de 2022.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente